

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que el Sr. Alcalde con fecha 27 de octubre de 2022 ha dictado el siguiente decreto con número 2839:

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2022/8024 (G)

Asunto: Aprobación de "Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Universidad de Cádiz para la creación de un aula de formación abierta".

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre ambas partes para la creación de un Aula de Formación Abierta que, instalada en la localidad de Tarifa, promueva y facilite la inscripción y superación con éxito de la Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años a través de la Universidad de Cádiz.

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales

- 1º Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2022, para la iniciación del expediente.
- 2º Informe de la responsable de área de Educación, de fecha 14 de octubre de 2022.
- 3º Informe del Coordinador docente del Aula de Formación, de fecha 14 de octubre de 2022.
- 4º Informe del Asesor Jurídico de Personal, de fecha 21 de octubre de 2022.
- 5° Informe del Interventor General, de fecha 25 de octubre de 2022.
- 6º Memoria justificativa del convenio de la responsable de área, de fecha 26 de octubre de 2022.
- 7º Informe del Asesor Jurídico de Contratación, en sentido favorable, de fecha 26 de octubre de 2022.
- 8° Propuesta de resolución, de fecha 26 de octubre de 2022.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Página 1 de 11





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRISP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: " la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban". La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

- 1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
- 2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
- 3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
- 4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Página 2 de 11







- 5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.
- 6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
- 7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la <u>Ley 38/2003</u>, de 17 de noviembre, <u>General de Subvenciones</u> y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en <u>Ley 7/1985</u>, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: "El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y

Página 3 de 11





Antonio Aragón Román



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción."

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

- 1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
 - 2. Son causas de resolución:
- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

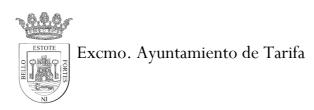
Conforme a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, esta Alcaldía-Presidencia, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Universidad de Cádiz para la creación de un aula de formación abierta, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

Página 4 de 11







SEGUNDO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que así conste y surta sus efectos oportunos, se expide y firma el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en la fecha indicada en la firma electrónica.

V° B°

El Alcalde-Presidente Francisco Ruiz Giráldez

Página 5 de 11

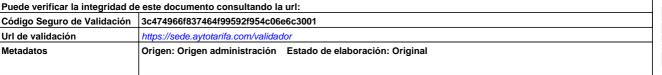


Antonio Aragón Román

27/10/2022 Alcalde

Francisco Ruiz Giráldez

27/10/2022 Secretario General







ANEXO I





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA CREACIÓN DE UN AULA DE FORMACIÓN ABIERTA

En la ciudad de Tarifa, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte. D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz (en adelante UCA), con domicilio en Edificio Cultura Reina Sofía. Paseo Carlos III nº 9 CP 11003 Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 20 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero , el Decreto 233/2011, de 12 de julio y el Decreto 197/2017 de 12 de diciembre.

De otra parte D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarifa.

MANIFIESTAN

Primero. Que ambas partes firmaron un Convenio Marco de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones.

Segundo. Que la Universidad de Cádiz tiene entre sus objetivos la promoción de los estudios universitarios entre la población de la comarca del Campo de Gibraltar, en relación con los objetivos y planes de estudio de dicha Universidad en la provincia.

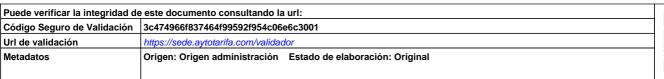
Tercero. Que la Universidad de Cádiz puede incluir entre su oferta educativa un curso de preparación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Cuarto. Que el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa estima de enorme interés colaborar con la Universidad de Cádiz a fin de facilitar la inscripción y seguimiento de dicho curso, para la finalización con éxito de dicha prueba de acceso a cuantas personas de la localidad estén interesadas en la misma.

Página 1 de 6

Página 6 de 11







27/10/2022 Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa





Que por lo expuesto, ambas partes formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre ambas partes para la creación y mantenimiento de un Aula de Formación Abierta que, instalada en la localidad de Tarifa, promueva y facilite la inscripción en el curso de preparación para la superación con éxito de la Prueba de acceso a la Universidad para Mayores de 25 años, a través de la Universidad de Cádiz.

La citada Aula de Formación Abierta permite preparar las materias correspondientes a la prueba común, así como las correspondientes a la prueba específica, teniendo en cuenta que solo se impartirán dichas materias si se cuenta con un número mínimo de alumnos, cuya determinación depende del acuerdo de las partes, y de la disponibilidad del apoyo docente propuesto por el Ayuntamiento de Tarifa y del profesorado propuesto por la Universidad de Cádiz.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Tarifa.

En virtud del presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa asume las siguientes obligaciones:

- 1. Poner a disposición del Aula de Formación Abierta un espacio adecuado para las necesidades docentes con su equipamiento, según requiera en su caso la Universidad de Cádiz, en horario de tarde y durante el tiempo de duración del curso lectivo en la Universidad de Cádiz.
- 2. Contratar los seguros que en su caso sean necesarios, sin perjuicio de los seguros escolares de que disponga el alumnado desde el momento de conclusión de su
- 3. Contratar y asumir el coste de su contratación a una persona para que, en dependencia de la persona u organismo que el Ayuntamiento estime conveniente, ejerza las siguientes funciones:
 - Sin perjuicio de las competencias de la Universidad de Cádiz, la coordinación de los docentes, incluyendo el establecimiento de horarios de clase.
 - Servir como enlace operativo entre el Excmo. Ayuntamiento y la Universidad de Cádiz, a fin de trasladar información entre ambas instituciones y entre estas y el alumnado y el profesorado.
 - Proceder a la recogida de las solicitudes de matriculación en las instalaciones municipales que se designen al efecto, dando traslado de las mismas a la Universidad de Cádiz.

Página 2 de 6

Página 7 de 11



Metadatos



27/10/2022 | Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa





- Informar al alumnado, previo acuerdo de las partes firmantes del presente convenio, de los derechos y obligaciones de los alumnos, sobre todo en lo referente a los materiales que se le puedan facilitar y a las tutorías, tanto en su versión presencial como virtual.
- 4. Difundir la oferta educativa de la Universidad de Cádiz en los medios de comunicación de titularidad municipal.

TERCERA.- Compromisos de la Universidad de Cádiz.

En virtud del presente Convenio, la Universidad de Cádiz asume las siguientes obligaciones:

- 1. Facilitar la matriculación del alumnado, colaborando con la persona de coordinación designada por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- 2. Aportar el docente correspondiente para cubrir la materia que las partes acuerden, siempre que cumpla con un número mínimo de alumnos matriculados en la misma, que para este curso académico 2022/2023 será en formato presencial.
- 3. Autorizar al Exemo. Ayuntamiento de Tarifa para la utilización del nombre y emblemas de la Universidad de Cádiz en los soportes publicitarios que utilice para la difusión de la Aula de Formación Abierta, haciendo alusión, en todo caso, al carácter convenido de la misma.
- 4. Informar puntualmente al Excmo. Ayuntamiento de cualquier novedad relacionada con la Prueba de Acceso.

CUARTA.- Difusión.

En todos los actos, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice el Aula de Formación Abierta figurarán los respectivos logotipos del Ayuntamiento de Tarifa con similares características de tamaño y representatividad que los de la Universidad de Cádiz, que aparecerán de acuerdo con el Manual de Identidad Visual de la Universidad de Cádiz.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento del servicio del presente convenio.

Página 3 de 6

Página 8 de 11





27/10/2022 Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa





Exemo. Avuntamiento de Tarifa

Por parte de la Universidad de Cádiz, la persona designada al efecto es Don Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce, Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, la persona designada al efecto es Dña. Sandra Navarro Moret, Concejal Delegada de Educación.

SEXTA.- Protección de datos personales.

Conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal se informa que los datos de carácter personal que figuran en este convenio se incorporarán a ficheros titularidad de la Universidad de Cádiz cuya finalidad es la gestión y tramitación del presente Convenio. Los interesados quedan enterados que pueden ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, sobre sus datos personales así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal se informa que los datos de carácter personal que figuran en este convenio se incorporarán a ficheros titularidad del Exemo. Ayuntamiento de Tarifa cuya finalidad es la gestión y tramitación del presente Convenio. Los interesados quedan enterados que pueden ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, sobre sus datos personales así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos del Exemo. Ayuntamiento de Tarifa.

Las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio como después de su expiración.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Página 4 de 6

Página 9 de 11





27/10/2022 Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa





Asimismo, las partes adoptarán y aplicarán las medidas de seguridad conforme lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.

Las partes informan a los representantes que firman el presente Convenio de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones jurídicas de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante al menos cinco años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica, sin perjuicio de lo establecido en materia de archivo.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (Universidad de Cádiz) o ante Delegado de Protección de Datos del Exemo. Ayuntamiento de Tarifa.

Página 5 de 6

Página 10 de 11





Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:









SEXTA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio contempla exclusivamente actuaciones para el curso académico 2022/2023, sin que quepa la opción de prórroga, ni aun expresa, para los cursos académicos siguientes, que en su caso requerirán la firma de un nuevo convenio.

SÉPTIMA.- *Interpretación del Convenio. Jurisdicción aplicable.*

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste y surta los debidos efectos, los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Por la Universidad de Cádiz

Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez Fdo.: Francisco Piniella Corbacho

Página 6 de 6

Página 11 de 11



Antonio Aragón Román

27/10/2022 | Alcalde

Francisco Ruiz Giráldez

27/10/2022 Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	3c474966f837464f99592f954c06e6c3001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	i

